

Rad No. 24-240-136411

Barranquilla, 22/07/2024

Señor(a)
ARMANDO GUILLERMO DIAZ ROMO
Diagonal 20D No. 4B - 57 Apartamento 101
Valledupar.

Contrato: 66552674

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 5 de julio de 2024, radicada bajo Interacción No. 216010617, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Diagonal 20D No. 4B - 57 Apartamento 101 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de junio de 2024, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciara respecto al consumo de los meses de mayo y junio de 2024.

Consumo mayo de 2024

Verificada la facturación No. 2133651680, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de mayo de 2024, no se generó cobro por concepto de consumo, y faltaron por cobrar 21 metros cúbicos, los cuales, fueron registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 12 de julio de 2024.

Por ello, se cobró en la facturación del servicio, el valor de \$ 33.855,00, por concepto de consumo correspondiente a los 21 metros cúbicos, que faltaban por cobrar, en la facturación del mes de mayo de 2024. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. F-5414821-16, en nuestra base de datos dejándola en 1430 metros cúbicos.

Consumo junio de 2024

Verificada la facturación No. 2135111054, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de junio de 2024, de los 42 metros cúbicos cobrados, se facturaron 21 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 12 de julio de 2024.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$58.380,00, por concepto de consumo correspondiente a los 21 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de junio de 2024. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. F-5414821-16, en nuestra base de datos dejándola en 1451 metros cúbicos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Consideramos importante resaltar que, en la visita efectuada en el predio en comento, el día 12 de julio de 2024, nuestro operario evidenció que, el medidor se encuentra en buen estado, lectura 1483 metros cúbicos, se realizó prueba de hermeticidad y se evidenció fuga en la instalación del servicio.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta la fuga evidenciada en la instalación del servicio, GASCARIBE S.A. E.S.P. envió al predio en comento a un técnico el día 14 de julio de 2024, con el fin de efectuar una revisión y las reparaciones a las que haya lugar, pero no fue posible toda vez que el inmueble se encontraba solo.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Por lo que, le sugerimos comunicarse a nuestras líneas de atención al usuario y coordinar una visita, con el fin de realizar dicha revisión y los trabajos de reparación de la fuga de ser necesario.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011/73 A.E.
216010617